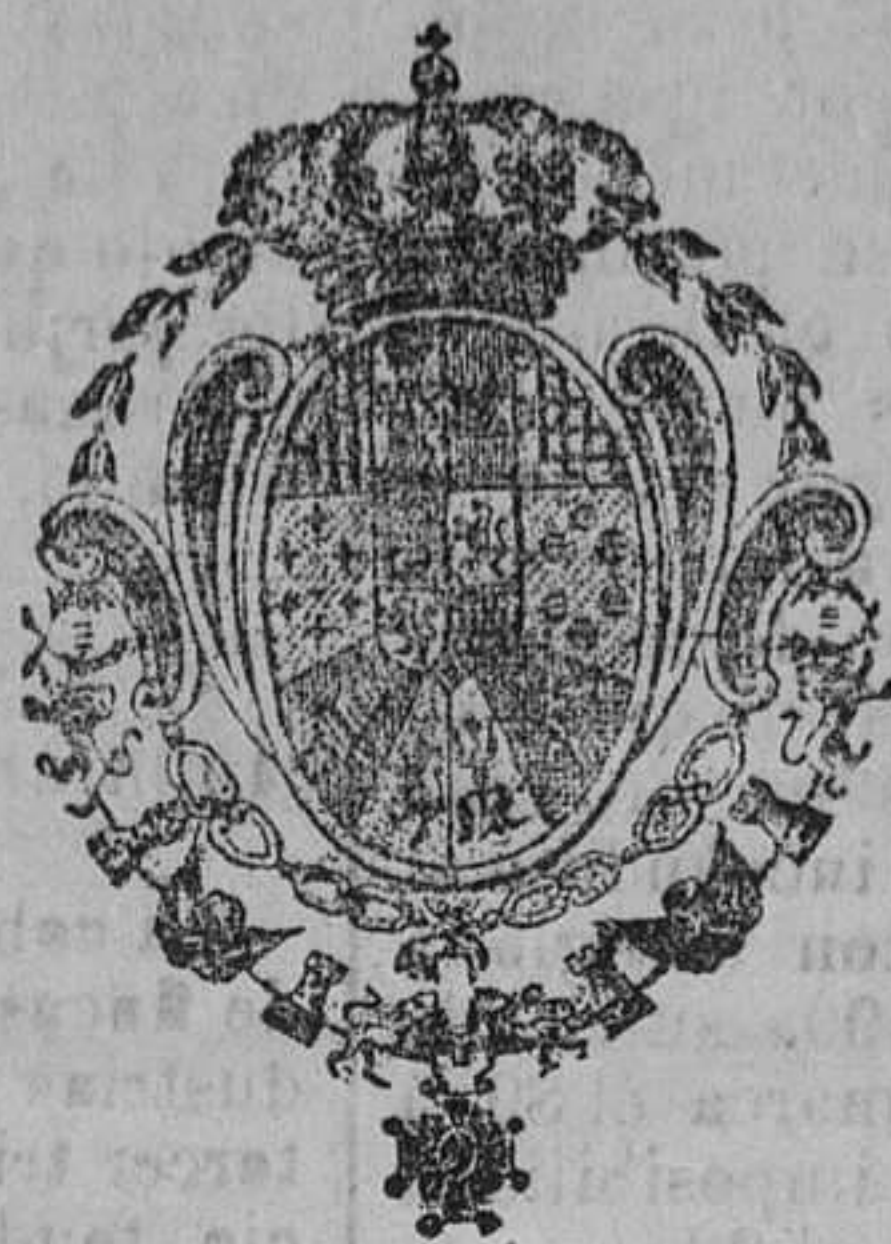


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que punane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Almor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daciz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

SEÑORA: El art. 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último ha venido á modificar en sus puntos más esenciales las disposiciones establecidas en el 32 de la de 5 de Agosto de 1893, que sustituyó las cuotas proporcionales sobre las utilidades líquidas con que contribuían al Estado las Sociedades de Seguros por un impuesto de cuota fija sobre las primas que realizasen y sobre las comisiones de sus Agentes.

No sólo en lo que se refiere al importe de las cuotas, según las diferentes clases de Compañías y las operaciones que realizan, sino también en lo relativo á la cuantía de los depósitos de garantía, á la clase de valores que han de constituirse y á la forma en que se ha de verificar para que respondan á su objeto, introduce el citado precepto legal tan importantes variaciones, que se impone la necesidad de dictar nuevas reglas en sustitución de las que regían hasta la publicación de dicha ley, y que no están ya en armonía con sus disposiciones.

Para atender á esta necesidad, y con el fin de que la administración, investigación y cobranza del impuesto se subordinen á reglas claras y precisas que no ofrezcan dudas ni dificultades en la práctica, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Enero de 1896.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en aprobar la adjunta Instrucción adicional al Reglamento de la contribución industrial y de comercio, fecha 11 de Abril de 1893, para la administración investigación y cobranza del impuesto sobre las primas que realizan las Compañías de seguros de todas clases, y las comisiones que perciban sus Agentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, la cual regirá con carácter de provisional hasta que, oído el Consejo de Estado en pleno, se dicte la definitiva.

Dado en palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda

Juan Navarro Reverter

INSTRUCCION ADICIONAL

AL

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

DE 11 DE ABRIL DE 1893.

Para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre primas de seguros y comisiones que perciban los agentes de las compañías, conforme á lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

CAPITULO PRIMERO.

De las bases del impuesto.

Artículo 1.º El impuesto que, en sustitución de la contribución industrial, pagaban las Sociedades de Seguros y fué establecido por el artículo 32 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893, queda modificado con arreglo al artículo 43 de la de 30 de Junio de 1895, y en su virtud, las indicadas Sociedades están obligadas á pagar sin perjuicio de los recargos y premios de cobranza que por la índole del impuesto las corresponde, las cuotas siguientes:

Las Compañías de seguros de incendios, nacionales y extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las cosas ó propiedades, cualquiera que sea su organización, satisfarán el 2 por 100 de las primas de los seguros efectuados ó que se efectúen en España.

Las Compañías regulares de seguros de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguro, las marítimas y las de transportes, cualesquiera que sea su organización, pagarán 50 céntimos por 100 sobre las primas de los seguros nuevos ó antiguos efectuados en España.

Quedan exceptuadas del impuesto, á tenor de lo que establece el apartado 37 de la tabla de exenciones del Reglamento vigente de la contribución industrial, las Sociedades de seguros mutuos cuyas operaciones se reduzcan á repartir entre los suscriptores el equivalente de los daños sufridos por una parte de ellos sin opción á beneficios; no siendo aplicable esta exención á las Compañías que directa ó indirectamente reportan beneficios á los socios, ó que eximan á cualquiera de ellos de costear la indemnización de los riesgos asegurados.

Art. 2.º Los contratos de seguros y reseguros celebrados sobre un mismo objeto no devengarán más que un impuesto, que deberá satisfacer cada Sociedad en la proporción en que participe de las primas; pero entendiéndose que por las Sociedades extranjeras sin domicilio ni representación en España pagarán el impuesto los aseguradores que hayan reasegurado, sin perjuicio de su derecho á reintegrarse de la parte de dicho impuesto correspondiente á aquellas.

Art. 3.º Quedan sujetos al pago del impuesto los Agentes de dichas Compañías y Sociedades, que satisfarán en igual concepto el 2 por 100 sobre las comisiones líquidas que perciban, cuya cuota les será retenida por las respectivas Compañías, ingresándolas éstas en el Tesoro.

(Se continuará).

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 18 del actual, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados «Nieves» núm. 6094 y «Pepin» núm. 6097

por no haber presentado los interesados la carta de pago dentro del plazo legal.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 27 del actual, y en virtud de haber sido renunciado por el interesado ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado "Mitos núm. 6673, situado en término municipal de Guriozo."

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Por providencia del señor Gobernador, fecha 27 del actual, ha sido declarado fenecido y sin curso el expediente de registro titulado "Segunda Solía núm. 6998, por no haber presentado el interesado la carta de pago dentro del plazo legal."

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Enero de 1896.

El Ingeniero Jefe interino,

A. de Odrizola.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander.

Don José María González Trevilla,

Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Isidro Balino Bolívar, hijo de Joaquín y de Ambrosia, natural de Cueto, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 20 de Enero de 1896.

El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don José María González Trevilla,

Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Narciso Poldura Falagán, hijo de José y de Pascuala, natural de Cueto, y no

habiendo podido tener efecto la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme a lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 20 de Enero de 1896.

El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don José María González Trevilla,

Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Teodoro Soriano Belmonte, hijo de Arturo y de Teresa, natural de Torrelavega, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado, incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.

El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don José María González Trevilla,

Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año, el mozo Antonio Suarez, hijo de desconocido y de Laura, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.

El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Ayuntamiento de Arenas.

Por el presente se cita al mozo Juan Muñoz Ruiz, hijo de Matías y de Inés, natural de este pueblo, é incluido en el actual alistamiento para el reemplazo del ejército, a fin de que comparezca a ser medido y a exponer lo que pueda convenirle en el acto de la clasificación y declaración de solda-

dos que habrá de verificarse en la casa Consistorial de este Ayuntamiento en el día nueve de Febrero próximo y hora de las nueve de la mañana, apercibido que de no verificarlo, sufrirá los perjuicios señalados en la ley.

Arenas 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Francisco Pernía.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

La cobranza de las contribuciones de fincas urbanas, rústicas la de industrias y minas, correspondientes al tercer trimestre de corriente ejercicio, tendrá lugar en este distrito municipal los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Febrero.

Alfoz de Lloredo 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Lorenzo de la Guerra.

Ayuntamiento de Tresviso

Los días 8 y 9 de Febrero próximo tendrá lugar la recaudación de la contribución territorial é industrial del corriente ejercicio de 1895 á 96 en la Depositaria de este Ayuntamiento.

Tresviso 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Manuel Vada.

Ayuntamiento de Pesaguero

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de edificios y solares correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio de 1895 á 96 se efectuará en este Ayuntamiento en los días 11 y 12 del próximo Febrero en el sitio acostumbrado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes a los efectos de instrucción.

Pesaguero 28 de Enero de 1896.—El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Don José Ruiz del Valle, Alcalde del

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Hago saber: Que á instancia de don Ruperto Ruiz Palacio, vecino del pueblo del Bosque, en este Ayuntamiento, se suplica á la persona que haya conocido á don Lorenzo Ruiz Lombana, natural de dicho pueblo del Bosque y tenga de él alguna noticia, se digno participarla al señor Gobernador civil de esta provincia de Santander, á esta Alcaldía, ó al expresado don Ruperto Ruiz ó á cualquiera autoridad.

El referido Lorenzo es natural del precitado pueblo del Bosque, hijo de Ruperto y de Filomena; tiene treinta y cuatro años de edad; es de buena estatura, color trigueño y algo pecoso.

Se trasladó á la Isla de Cuba en 1878 y se sabe que en 1830 ó en 1831 residió en la ciudad de la Habana, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él, creyendo los que le conocieron en dicho punto que ha fallecido.

Entrambasaguas 29 de Enero de 1896.—José Ruiz.

Providencias judiciales

AMITIERO ABAM
DON GUILLERMO RON GONZALEZ, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente se cita de remate á Mr. Mauricio Saint Palais, residente que era en Colindres, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la

provincia, se persone en los autos ejecutivos y se oponga á la ejecución que contra él pende en este Juzgado, á instancia de don Vicente Ortiz Pereda, representado por el Procurador don Joaquín Carreras, sobre pago de quinientas cincuenta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos, valor de una letra de cambio librada por aquél á favor del ejecutante, y gastos de protesto y resaca, intereses y costas; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y se dictará sentencia de remate, debiéndose hacer constar que ha sido practicado el embargo de bienes del deudor y en la villa de Colindres, sin el previo requerimiento de pago por la circunstancia expresada de ignorarse su actual paradero.

Dado en Laredo á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Guillermo Ron.—De orden de su señoría: Ante mí, Sergio Coca.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA CÓNICO-LÍRICA

dirigida por el bajo cómico

DON DIEGO GORDILLO

Funcion para hoy sábado 1.º de Febrero

11.ª de abono

FENEFICIO

del maestro director y concertador

DON MATIAS PUCHADES

1.ª Primera representación de la zarzuela en un acto y dos cuadros, titulada:

LA DIVA

2.ª Tercera representación del cuento cómico-lírico en un acto y cuatro cuadros, titulado:

LAS ZAPATILLAS

3.ª Estreno del sainete lírico en un acto, original de D. Emilio Sanchez Pastor, música del maestro Chapí, que lleva por título:

EL CURA DEL REGIMIENTO

A las ocho en punto.

Entrada general 75 céntimos.

Nota. Mañana domingo, última de abono y despedida de la Compañía, tendrán lugar dos variadas y escogidas funciones.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

El contratista del «Boletín oficial», ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1895-96, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.		Valor en boca de mina el quintal.		Importe Total.		Importe del 2 p.º.	
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		
272	D. José Mac Lennan	Tercer Resguardo	Hierro	52 .º	40000	» 60	12000	»	240	»		
238	Marcelino Haro	Dá y Alba	Idem	50 .º	18000	» 25	4500	»	90	»		
606	Sres. Wilhan B. y Compañía	Nueva Trinidad	Idem	50 .º	37698	» 25	9424 50	»	188 49	»		
598	Los mismos	Desengaño	Idem	50 .º	33999	» 25	8490 75	»	169 99	»		
599	Los mismos	Francisca	Idem	50 .º	35592	» 25	8898	»	177 96	»		
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 .º	50258	» 25	12564 50	»	251 29	»		
616	Harrison y Turner	Enreka	Idem	52 .º	42000	» 30	12600	»	352	»		
»	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon Lignito	Seco	2200	» 30	660	»	13 20	»		
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Hierro	52 .º	42000	» 24	8400	»	168	»		
570	Sres. Hugh Lyle Lmgth	Antonia	Idem	54 .º	2560	» 20	512	»	10 24	»		
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Idem	43 .º	85000	» 25	21250	»	425	»		
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 á 36	12000	4 »	48000	»	960	»		
299	La misma	San Tiburcio	Idem	35 á 35	15850	4 »	63400	»	1268	»		
497	La misma	Rentería	Idem	25 á 26	11000	2 50	27500	»	550	»		
295	La misma	Que será	Idem	25 á 26	12550	2 50	31375	»	627 50	»		
»	La misma	Idem	Plomo	62 .º	1000	6 »	6000	»	120	»		
401	La misma	San Félix	Calamina	29 á 30	610	3 10	1891	»	37 82	»		
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	590	2 30	1357	»	27 14	»		
411	La misma	Teresa	Idem	29 á 30	8090	3 10	25079	»	501 58	»		
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	2480	2 30	5704	»	114 08	»		
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 á 30	4510	3 10	13981	»	279 62	»		
422	La misma	Buenita	Idem	29 á 30	130	3 10	403	»	8 06	»		
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 á 30	160	3 10	496	»	9 92	»		
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	740	2 30	1702	»	34 04	»		
406	La misma	Magdalena	Idem	29 á 30	70	3 10	217	»	4 34	»		
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	840	2 30	1932	»	38 64	»		
415	La misma	Dulcinea	Idem	25 á 26	280	2 30	644	»	12 88	»		
731	La misma	Primera	Idem	29 á 30	4960	3 10	15376	»	307 52	»		
410	La misma	Clara	Idem	29 á 30	1080	3 10	3348	»	66 96	»		
418	La misma	Isidra	Idem	29 á 30	80	3 10	248	»	4 96	»		
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 .º	441866	» 25	110466 50	»	2209 33	»		
535	La misma	Industrial	Idem	50 .º	39234	» 25	9808 50	»	196 17	»		
130	D. José Mac Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Idem	52 .º	116000	» 30	34800	»	696	»		
18	Sociedad Chávarri Billefroid y Compañía	María	Idem	Seco	70000	»	21000	»	420	»		
863	D. Pedro Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina	»	757	1 50	1140	»	22 80	»		
843	Félix Herrero	Elisa	Hierro	»	16000	» 25	400	»	80	»		
TOTALES								529176 75	10683 53			

Santander 29 de Enero de 1896.

El Delegado de Hacienda:

R. DE ORELLANA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de administración local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	40630	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	549076	10
Cargo	589706	94
Data por pagos verificados en igual trimestre	498724	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	95982	27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	10269	39	13814	89	24084	28
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	64880	14	79220	45	144109	59
4 Beneficencia	2529	04	16360	10	18889	14
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	3151	50	3151	50
7 Extraordinarios	4590	36	2429	29	7019	65
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	417047	49	429483	04	846530	53
11 Reintegros	266	72	77	16	343	38
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	201	27	4530	67	4731	94
Cargo	499784	41	549076	10	1048860	51
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	50420	26	48840	84	99260	10
2 Policía de Seguridad	24886	87	33470	25	68357	12
3 Policía urbana	40274	19	48938	33	89212	52
4 Instrucción pública	12819	39	13667	93	25987	32
5 Beneficencia	42365	58	58709	83	101075	41
6 Obras públicas	43178	14	39090	62	82268	76
7 Corrección pública	4425	56	5618	23	10043	79
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	225645	08	226874	95	452520	03
10 Obras de nueva construcción	2811	71	16991	70	18803	41
11 Imprevistos	2826	79	5270	07	8096	86
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	3342	92	3342	92
Data	459153	57	498724	67	952878	34

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Luis Zumelzu.
V.º B.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Suso
Cártes
Castañeda
Castro & Cillorigo
Colillas
Comillas
Cervera
Campó de Suso
Enmedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Liérganes
Liérganes (Alcaldía)
Liendo
Lamason
Luena
Mazcuerras
Mollede
Miera
Miengo
Noja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesaguero
Peñarrubia
Reocin
Reinansa
Rietuerto
Ruento
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Tudanca
Udías
Valdeolea
Valdeprado
Valderroble
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Veto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafuere

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Rietuerto	3 70
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Suso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Rietuerto	8 40
Ruento	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Suso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Suso	6 30
Cártes	8 80
Cillorigo	22 50
Cervera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamasón	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Mollede	5 50
Peñarrubia	7 00

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de premedadas de ganados y de subastas, insertos